

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., doce (12) de Mayo del año dos mil veintidós (2022).-

**RAD: EXPEDIENTE NUMERO 110014003 014 2020 - 00745 00
DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA
PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL promovida por
la entidad financiera FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS
LLERAS RESTREPO en contra de JAIME ÁLVAREZ CHARLY
ANAIK y VELANDIA MARTÍNEZ ANGIE MELISSA.**

El escrito que milita a folio preliminar del presente cuaderno, allegado por la apoderada judicial de la entidad demandante el 02 de mayo pasado, agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar (derivado No. 14 del expediente digital).-

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y conforme a las documentales allegadas, provenientes de la FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA – CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN, donde se acredita que el demandado JAIME ÁLVAREZ CHARLY ANAIK, identificado con la C. C. No. 1.010.195.414, fue admitido a trámite de Negociación de Deudas (Ley de Insolvencia de la Persona Natural no Comerciante), con fundamento en el artículo 545, numeral 1º del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

1. ORDENAR LA SUSPENSIÓN del presente asunto a partir del 28 de marzo del año 2022 (fecha de admisión de la solicitud de negociación de deudas del demandado Jaime Álvarez Charly Anair). - derivado No. 10 del expediente digital.-

2. Por secretaría líbrese oficio a la FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA – CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN y a la Dra. SARA MARÍN MUÑOZ, en su calidad de Operadora de Insolvencia, informándoles que en este Juzgado cursa el asunto que se cita en la referencia.-

Lo anterior para los fines legales pertinentes a que haya lugar.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **079**, hoy **13 de mayo de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcc1ebc96b86f9f3d85bbcabddb95fe47bc6bfbf2fde6d3e2a9c58a178e24b5e**

Documento generado en 12/05/2022 08:46:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>